

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO  
DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN  
Y GESTIÓN DEL MERCADO / FERIA DE VERANO DE PORTONOVO – TEMPORADA  
2024**

**Sanxenxo, a 13 de marzo de 2024**



## **CAPÍTULO I. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONCURSO**

### **BASE 1º. Objeto de las presentes bases**

#### *1. Objeto.*

Es objeto de este documento regular las condiciones para la adjudicación y otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para llevar a cabo a organización y gestión del mercado / feria de verano de Portonovo durante la temporada 2024 (prorrogable por tres temporadas más), incluido el suministro, montaje e instalación, mantenimiento (preventivo y correctivo) y desmontaje de la stands para su celebración, que se desarrollará en la calle Rafael Picó, en la superficie indicada Base n.º 2 de este Prego incluida dentro del dominio público marítimo-terrestre e indicada en la Memoria Técnica.

El espacio reservado para el desarrollo del mercado / feria comprende la superficie delimitada en el plano (aproximadamente 720 m<sup>2</sup>), que serán ocupados con la instalación de stands, con destinos y usos de distinta finalidad (carácter multisectorial) congruentes con las características del mercado / feria, su localización y destinatarios. En todo caso quedan excluidos del ámbito de este mercado / feria los puestos de carácter alimentario, sin que puedan ocuparse stands o #instalación destinados a la venta o comercialización de cualquier producto alimenticio y/o bebidas.

La autorización a otorgar en el marco de este concurso habilitará, por lo tanto, al adjudicatario, al margen de las obligaciones que correspondan, para la ocupación y uso privativa de la superficie/espacio de dominio público en el que se prevé la celebración de este evento, así como para la realización en este espacio de las tareas de organización y gestión del mercado / feria de verano de Portonovo conforme lo dispuesto en las presentes bases y en la Memoria Técnica.

Dicha autorización habilitará también la cesión a terceros del derecho de uso de las superficies objeto de la misma en lo que respecta a ocupación y explotación de los stands ubicados en este ámbito.

#### *2. Fundamento y régimen jurídico*

La explotación de bienes patrimoniales y/o la ocupación del dominio público para el desarrollo de actividades de temporada es uno de los supuestos en el que la normativa de aplicación (entre otras, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de espaldas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de espaldas y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) exige la/s preceptiva/s autorizaciones administrativas, que deberán otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, salvaguardando los principios de publicidad,



transparencia e imparcialidad, y atendiendo al mayor interés y utilidad pública de las propuestas.

Consecuentemente, para el otorgamiento de la autorización necesaria en el marco de la organización, gestión y desarrollo del mercado / feria de Portonovo para la temporada de verano del año 2024 (con posibilidad de tres prórrogas anuales) es precisa la celebración de un procedimiento de concurrencia competitiva previo que garantice los mencionados principios. Este es el fundamento a lo que responde al concurso regulado a través de las presentes bases.

Cabe señalar que, en virtud del establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de Turismo de Galicia, corresponde a los Ayuntamientos las competencias en materia de promoción de los recursos turísticos del término municipal, desarrollo de infraestructuras turísticas en el ámbito de su competencia, y la potenciación y promoción de su ámbito territorial como destino turístico. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias del municipio las de organización de ferias, regulación del comercio ambulante o al pormenor, y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. No ejercicio de las mencionadas competencias, y con el objetivo de potenciar el término municipal de Sanxenxo como punto neurálgico en Galicia de un turismo de calidad.

El interés que el Ayuntamiento de Sanxenxo busca satisfacer a través de este procedimiento es lo de promover y configurar un mercado / feria única, por sus dimensiones, características y prestaciones, en el ámbito autonómico, que sirva como reclamo turístico municipal durante la temporada de verano, y que contribuya a los objetivos de consolidación de un turismo de calidad, que reposa sobre las bases de una oferta de servicios y productos distinguidos, singulares y únicos en el panorama autonómico y nacional.

Para esto, entendiera que la vía idónea es la selección de una propuesta o entidad que, reuniendo las características necesarias (básicas y esenciales) para satisfacer los objetivos que se identifican previamente, permita contribuir la esta finalidad y configurar un mercado / feria en términos de máxima calidad. Todo lo eres a través, como se indica, de un procedimiento que salvaguarde el otorgamiento de la preceptiva autorización en condiciones de transparencia, igualdad, imparcialidad y concurrencia competitiva.

Corresponde la esta sociedad mercantil, a la vista del establecido en la Memoria de Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. incorporada al presupuesto municipal aprobado, la tramitación de este procedimiento. La entidad adjudicataria seleccionada en este procedimiento será la beneficiaria de la autorización a otorgar por parte de la Entidad Local.

**BASE 2º. Alcance de la autorización a otorgar y ámbito espacial**

El mercado / feria se desarrollará en una superficie aproximada de 720 m<sup>2</sup>, sita en la Rúa Rafael Picó de Portonovo (Sanxenxo), incluida dentro del dominio público marítimo-terrestre, que se delimita específicamente en el Anexo I la estas bases.

Con fecha 16 de febrero de 2024 por parte del Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra se otorgó la correspondiente autorización administrativa para la ocupación de este espacio de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el mercado / feria de Portonovo desde lo 21 de junio hasta el 1 de septiembre de 2024. Incorporará dicha autorización como Anexo II la estas bases.

En este escenario, el contenido de la autorización administrativa a otorgar a la entidad adjudicataria comprenderá el derecho de ocupación del dominio público (en el área previamente delimitado) y a su explotación para la organización, gestión y desarrollo, incluido el suministro, montaje e instalación, mantenimiento (preventivo y correctivo) y desmontaxe de la stands para su celebración, en la temporada de verano del año 2024, en los términos y con las condiciones que se recogerán en @dito autorización, así como en la autorización otorgada por el Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra.

Dicha autorización será susceptible de prórroga en los términos expuestos en la Base 3<sup>a</sup>.

La autorización no será transferible a terceros, la excepción de la posibilidad de cesión a terceros del derecho de uso de las superficies objeto de la misma en lo que respecta a ocupación y explotación de los stands ubicados en este ámbito.

### BASE 3<sup>o</sup>. Duración de la autorización a otorgar

La duración de la autorización objeto de este concurso comprenderá la temporada de verano 2024. Más concretamente, el período de duración proyectado para el mercado/ feria estableciera desde lo 21 de junio hasta el 1 de septiembre de 2024.

El montaje tendrá que realizarse en un plazo máximo y diez días desde el otorgamiento de la autorización. La desmontaxe de las instalaciones tendrá lugar en los tres días posteriores a la finalización de la misma, y se realizará de conformidad con el calendario de desmontaxe que el adjudicatario haya hecho constar. De manera excepcional, la fecha de finalización podrá ser ampliada la solicitud de la adjudicataria, y con base en causas técnicas vinculadas a las labores de desmontaxe, por un período no superior a cinco días hábiles a mayores de los otorgados de manera común para estas tareas.

Una vez finalizada la temporada (con los plazos antes señalados), la entidad adjudicataria deberá cesar en la ocupación del dominio público, y dejar el espacio completamente libre de toda actividad e instalación, dejando el mismo en iguales condiciones que se encontraba antes del otorgamiento de esta autorización y de la actividad llevada a cabo.

La autorización a otorgar en este concurso podrá ser anualmente objeto de sucesivas prórrogas, por un máximo de tres temporadas más (esto es, para las temporadas 2025, 2026 y 2027), segundo las siguientes reglas:

- Las prórrogas deberán ser expresas, y se concederán en todo caso previa la solicitud del interesado que tendrá que presentarse antes de 1 de enero de cada anualidad.
- Será condición sine qua non para la prórroga de la autorización a obtención de la preceptiva autorización anual otorgada por el Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra para cada temporada objeto de prórroga, nos mismos términos y condiciones que la autorización incorporada al Anexo II de estas bases.
- La prórroga solamente podrá ser denegada en los siguientes supuestos:
  - a. Incumplimiento de los deberes establecidos en las presentes bases y en la Memoria Técnica por parte del adjudicatario, segundo conste en resolución de expediente tramitado al efecto con todas las garantías legales.
  - b. Decisión del Ayuntamiento de Sanxenxo, o de sus entes dependientes, de llevar a cabo a organización y gestión del mercado / feria de Portonovo de forma directa por sus propios medios.
  - c. Falta de solicitud por parte del adjudicatario o interesado.
  - d. Falta de la preceptiva autorización anual otorgada por el Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra para la ocupación del espacio de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el mercado / feria de Portonovo en los términos y condiciones antes señaladas.
  - e. Situación de estado de alarma, excepción, sitio, o situación de catástrofe que impida los usos normales de los espacios públicos naturales de la zona marítimo terrestre. Este impedimento deberá estar acreditado por acto administrativo de alcance general o norma jurídica.

#### BASE 4º. Obligaciones y derechos económicos

El adjudicatario deberá abonar a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. por la autorización otorgada para la ocupación y explotación de esta superficie de dominio público para la organización y gestión del mercado / feria de Portonovo:

- Un canon mínimo de noventa y ocho mil euros (98.000 €) más IVA, sin perjuicio de las mejoras que puedan ofertarse en los términos de la Base 8ª.



- El importe del canon fijado por el Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra por la ocupación de los terrenos de dominio público durante todo el período. Para la temporada 2024 este importe asciende a ocho mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (8.246,86 €).

La retribución del adjudicatario será la cantidad que perciba de los comerciantes que se instalen en los diferentes stands que se describan en la Memoria Técnica. El número de stands mínimo a instalar por la entidad adjudicataria será de 70 stands, en el pudiendo superar los 80 stands en ningún caso.

La explotación del mercado / concurso será por su cuenta y riesgo a todos los efectos.

#### BASE 5º. Régimen de pagos

El importe (canon) a abonar por el adjudicatario a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. resultará de la oferta que presente el adjudicatario de esta autorización, realizándose el pago en tres plazos:

- 1) El día del otorgamiento de la autorización ingresarse el 30% del canon ofertado.
- 2) A los 10 días naturales del otorgamiento de la autorización, ingresarse el 30% del canon ofertado.
- 3) Antes de 1 de agosto de 2024 deberá efectuarse el pago del 40% restante.

Asimismo, el adjudicatario deberá abonar a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. el importe correspondiente al canon que fije el Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra por la ocupación de los terrenos de dominio público. Este canon deberá abonarse conjuntamente con el segundo pago correspondiente a la solicitud adjudicada.

## **CAPÍTULO II. FORMA Y FASES DEL CONCURSO**

### BASE 6º. Forma de otorgamiento y publicidad

El procedimiento de obtención de la autorización se regulará por el establecido en las presentes bases, que se configuran de acuerdo con los principios y condicionantes establecidos en estos efectos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de espaldas, en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de espaldas, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, el último término, por los principios inspiradores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las bases del presente concurso, así como las actuaciones llevadas a cabo en el marco del mismo, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo: [www.sanxenxo.com](http://www.sanxenxo.com), así como en las redes sociales de esta Entidad Local (Twitter, Instagram, Facebook).

## BASE 7º. Capacidad y condiciones de solvencia de las entidades solicitantes.

Atendiendo a la finalidad perseguida con el presente procedimiento, podrán presentar solicitud en el mismo las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

- A. Tener la condición de entidad con personalidad jurídica.
- B. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C. No disponer de ninguna deuda contraída con el Ayuntamiento de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)
- D. Disponer la fecha de presentación de la solicitud, y durante toda la duración de la autorización, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad a desarrollar en el dominio público, por importe mínimo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€). O, en su defecto, de un compromiso vinculante de su suscripciones en el caso de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.
- E. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de las presentes bases y de la Memoria Técnica (con especial referencia a las determinaciones vinculantes sobre la incluido el suministro, montaje e instalación, mantenimiento y desmontaxe de la stands para su celebración)

## BASE 8º. Criterios de valoración de las solicitudes para el otorgamiento de la autorización

Para el otorgamiento de la autorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios a valorar en las solicitudes presentadas:

### **A. Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

**Propuesta técnica a presentar por el interesado (hasta 50 puntos)**, que se ponderará de acuerdo con los siguientes criterios.



**A1. Propuesta de organización y gestión del mercado / feria que estará abierta desde lo 21 de junio a 1 de septiembre de 2024, con el siguiente horario: mañanas de 12:00 horas a 15 horas; tardes de 18:00 horas a 01:00 horas.**

Para la elaboración de esta propuesta, se incluirá una memoria que contenga, como mínimo, el establecido a continuación, y las previsiones establecidas en el apartado 11 de la Memoria Técnica, acreditando que dispone de los suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto del presente Prego:

- a) La tipología y calidad de los materiales de los stands para instalar y sus características estéticas (vinculadas a la estética marinera), dimensionales, estructurales y técnicas de acuerdo con la Memoria Técnica, así como el desarrollo y nivel de detalle y precisión del plan de montaje, desmonte y mantenimiento propuestos (con tiempos y procesos). Se valorará con un máximo de 40 puntos, que serán justificados por los técnicos designados en el momento de informar y asignar las puntuaciones, con base en los siguientes criterios:
- Calidad de los materiales, stands y demás ornamento/mobiliario: **se valorará con un máximo de 10 puntos.**
  - Innovación: se valorará la adscripción al servicio de propuestas con elementos e instalaciones exclusivos y nuevos para el evento (diseñados y creados específicamente para el mismo), debiendo constar la acreditación de este carácter nuevo y exclusivo a través de los mecanismos legales que estimen oportunos (encargos, proformas, facturas). Tendrán la máxima puntuación aquellas propuestas que acrediten la adscripción al servicio de la totalidad de elementos nuevos exclusivos para el evento: **se valorará con un máximo de 20 puntos.**
  - Adecuación de la propuesta a la estética marinera, embellecimiento de las instalaciones, características estéticas, congruencia con el entorno y nivel de modernidad de los elementos: **se valorará con un máximo de 5 puntos.**
  - Plan de iluminación, incluyendo detalle de los puntos de luz, tipos de iluminación, plan de conexión a la red eléctrica: **se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**
  - Detalle preciso del proceso de montaje, desmonte y mantenimiento, con un cronograma de tiempos, previsión de imprevistos, medios materiales poner a disposición del servicio: **se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**
- b) El programa que se implemente para la organización y gestión del mercado / feria, incluyendo: la forma de organización, ambientación de la feria / mercado, las diferentes instalaciones que formarán parte de la misma, sistema de información y contacto con \*Ínsula Sanxenxo, condiciones de seguridad, salubridad y higiene,

requisitos y #condición mínimas y mecanismos de reacción ante diferentes tipologías de contingencias y el plan de comunicación y publicidad (que se detallen las medidas para adoptar para generar un contenido atractivo y un Plan de Marketing Digital y acciones publicitarias en las redes sociales). **Se valorará con un máximo de 7,5 puntos**, que serán justificados por los técnicos designados en el momento de informar y asignar las puntuaciones, con base en los siguientes criterios:

- Grao de precisión y detalle en el formato de organización y gestión del mercado / feria: **se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**
- Mecanismos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información, y los condicionantes y requisitos fijados para el adjudicatario (y los participantes del mercado / feria) en la documentación rectora de este Prego **se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**
- Grao de detalle, contenido y conjunto de medidas expuestas en el Plan de Marketing Digital **se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**

Las propuestas que no alcancen en este subcriterio un mínimo de 30 puntos a juicio del técnico informante, quedarán automáticamente eliminadas del concurso.

## **A2. El plan de vigilancia y seguridad, de acuerdo con las necesidades de seguridad y vigilancia del mercado / feria, teniendo en cuenta posibles situaciones de carácter extraordinario.**

En este plan deberán especificarse los medios personales y materiales que se pondrán a disposición del mercado / feria para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo del evento.

Respecto a los medios personales, los interesados indicarán (y se valorarán) el número de efectivos, su formación, distribución, horario y labores que asumirán. **Se valorará con un máximo de 2,5 puntos.**

## **B. Criterios evaluables a través de fórmula. Un máximo de 50 puntos.**

### **B1. Incremento del canon fijado. Un máximo de 20 puntos.**

La oferta de incremento del **importe mínimo a abonar a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L., lo cual se fija en 98.000 euros (más IVA), excluyéndose de manera automática cualquier solicitud inferior a la referida cuantía, se valorará con un máximo de 20 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.**



**20 \* (canon ofertado objeto de valoración / mejor oferta presentada)**

Todo ello sin perjuicio de la obligación de abonar, sempre a mayores, el canon fijado por Costas.

**B2. Por la realización de 2 eventos complementarios en el término municipal de Sanxenxo (de contenidos musicales, culturales, de ocio o educativos), dirigidos a la población local y al turismo y que incremente el número de visitantes. 10 puntos.**

**B3. Reducción del tiempo de instalación/montaje. Un máximo de 10 puntos.**

<b>Redución del tiempo instalación previsto</b>	<b>Puntuación</b>
5 días	10 puntos
3 días	5 puntos
0 días	0 puntos

**B4. Mejoras: Instalación de 1 cuarto de baño con acceso a minusválidos cumpliendo las exigencias que se recogen en la Memoria Técnica: 10 Puntos.**

**C. Criterios de desempate.**

Se aplicados los criterios de evaluación citados anteriormente, existe un empate entre dos o más solicitudes, se aplicará el siguiente criterio social, referidos al punto de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada uno de los interesados.
- Subsidiariamente, mayor disponibilidad de medios personales para atender a las necesidades del mercado / feria.

La documentación acreditativa del criterio de desempate será acercada por los interesados en el momento en el que se produzca el empate a requerimiento de Ínsula Sanxenxo y no con carácter previo.

**BASE 9º. Presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán presentadas por los interesados de la siguiente forma:

**1. Presentación de solicitudes.**

Para participar en el presente concurso, los interesados deberán presentar sus solicitudes en tres sobres electrónicos, en los que incluirán la siguiente documentación:

- **Sobre n.º1** : Solicitud y documentación de la entidad:
  - Solicitud cumplimentada según el modelo adjunto como Anexo III.
  - Nombre y CIF de la entidad.
  - Estatutos.
  - Escritura pública de constitución o acta fundacional.
  - Número de teléfono fijo y móvil; correo electrónico a efectos de notificaciones.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no disponer de ninguna deuda contraída con Concello de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)
  - Declaración responsable, aceptando las presentes bases, según el modelo adjunto como Anexo IV.
  - Póliza de responsabilidad civil en los términos requeridos en la base 6, en la que se acredite su vigencia para la duración total de la autorización, y último recibo de pago. Subsidiariamente, compromiso vinculante de su contratación en el momento de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.
- **Sobre n.º 2.**

Propuesta adaptada al criterio de evaluación mediante juicio de valor, conforme al modelo que se acerca cómo Anexo V la este Pliego de bases.
- **Sobre n.º 3.**

Propuesta adaptada al criterio evaluable a través de fórmula matemática, conforme al modelo que se acerca cómo Anexo VI la este Pliego de bases.

## 2. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentará en formato digital a través de la sede electrónica del Concello de Sanxenxo: <https://concellodesanxenxo.sedelectronica.gal/info.0>, a través del formulario Instancia General, delimitando en el texto del formulario:



*“Presentación de solicitud en el concurso convocado para el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la organización y gestión del mercado / feria de Portonovo durante la temporada de verano de 2024 (con posibilidad de prórroga)”.*

Las solicitudes y toda la documentación adjunta deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, a través de alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los interesados tienen a su disposición, como punto de contacto con esta entidad, la siguiente dirección de correo electrónico para cualquier duda o cuestión al respecto: [administracioninsula@sanxenxo.es](mailto:administracioninsula@sanxenxo.es)

### 3. *Plazo de presentación de la documentación y demás requisitos de las solicitudes.*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de **quince (15) días hábiles** a partir de la publicación de estas bases en la web del Ayuntamiento.

#### BASE 10ª. Apertura de los sobres y valoración de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la apertura del sobre n.º 1. A continuación, se examinará la documentación allegada por los solicitantes al objeto de comprobar se dicha documentación reúne los requisitos establecidos en la Base n.º 7 del presente a Prego, pudiendo solicitarse los informes jurídicos que se estimen pertinentes para la comprobación de dicha documentación.

Los interesados que no acerquen algunos de los documento exigidos en el sobre n.º1, podrán ser excluidos del concurso. No obstante, sí el defecto u omisión se considerara rectificable, se otorgará un plazo de 2 días hábiles para que el solicitante presente en plazo a documentación omitida o errónea. Sí transcurrido dicho plazo no se presenta la documentación requerida o esta resultara insuficiente, el interesado podrá quedar excluido del concurso.

Una vez verificada la documentación y rectificadas las deficiencias, se elaborará un listado de entidades admitidas que será publicada en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre n.º 2.

Abierto lo sobre n.º 2, los/as técnicos/as designados al efecto procederán a valorar y ponderar las solicitudes de acuerdo con los criterios expuestos en la Base n.º 8, pudiendo solicitarse la tal efecto los informes técnicos que se estimen pertinentes para la evaluación y ponderación de las solicitudes formuladas.



Tras la emisión de los informes técnicos señalados anteriormente, se tomará conocimiento de ellos sobre, en su caso, la exclusión de solicitudes por incumplimiento del Prego de bases y la Memoria Técnica, evaluando los criterios dependientes de un juicio de valor de las solicitudes admitidas, procediendo a continuación, en su caso, a la exclusión de las solicitudes que no cumplan con el señalado o que no alcancen la puntuación mínima exigida.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre n.º 3 de las solicitudes que no fueran excluidas anteriormente en el concurso y, finalmente, se clasificarán por orden de puntuación sumando todos los criterios de evaluación.

Los actas de apertura de sobres, cualquier incidencia detectada en las mismas, así como la valoración de solicitudes realizada, los informes emitidos, y su resultado serán objeto de publicación en la Web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

#### BASE 11º. Adjudicación.

El Consejo de Administración de Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. procederá a adjudicar el concurso al interesado que presente a solicitud que considere más ajustada al objeto del concurso y alcance, por tanto, una mayor puntuación de acuerdo con la valoración de los criterios de otorgamiento establecidos en la Base n.º 8, pudiendo solicitar, en el caso de ser necesario, informes complementarios.

#### BASE 12º. Derecho y obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario, una vez otorgada la autorización, estará obligado a:

1. Respetar el objeto de este Pliego y de la autorización de Costas, cumpliendo todas y cada una de las condiciones que se señalan en el presente pliego y cuantas puedan dictarse con posterioridad para mejor funcionamiento de la explotación, que serán notificadas al adjudicatario.
2. Cumplir la normativa vigente propia de los establecimientos para los cuáles se adjudica la explotación. En todo caso quedan excluidos del ámbito de este Mercado / feria los puestos de carácter alimentario, sin que puedan ocuparse y destinarse stands o instalaciones destinados a la venta o comercialización de cualquier producto alimenticio y/o bebidas.
3. Deberá presentar, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la autorización, una declaración responsable individual de cada uno de los vendedores que participen en la feria, en la que se acredite que los productos con los que participa, responden al referido en el punto anterior y se determine la modalidad a la que corresponden los productos de venta final.

4. Todos los participantes, tanto personas físicas, como jurídicas, deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe de actividades económicas que corresponda. Para estos efectos el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la resolución del concurso, una declaración responsable individual de cada uno de los vendedores que participen en la feria / mercado de que se encuentran al corriente en su deberes tributarios (Hacienda Pública estatal, autonómica y local, Seguridad Social), y que cumplen con todos los requisitos en materia laboral y de actividad económica precisos para ejercer la dicha actividad. En el supuesto de tiendas con establecimientos fijos que participen en la feria, deberán, además estar dados de alta, en el epígrafe de venta ambulante. Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. requerirá al adjudicatario los certificados que acrediten que los participantes de la feria se encuentran al corriente de estas obligaciones y, en particular, respeto a la obligación de pago por la participación en ediciones anteriores. Para acreditar este extremo, esta sociedad emitirá el correspondiente certificado a aquellos participantes que así se lo soliciten.
5. Mantener en buen estado a parte de dominio público utilizado, así como las instalaciones, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material para reponer deberá ser de la misma calidad que el inutilizado o, si eso no fuere posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
6. Responder de los daños y perjuicios que se puedan causar a los bienes públicos utilizados o que se ocasionen a terceros.
7. Disponer de seguro de indemnización por riesgos de la actividad en el que se incluyan coberturas de responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio, por 400.000 euros, y durante toda la feria, incluidas las fechas del inicio del montaje de los stands y las de retirada.
8. Pago del canon estipulado en la solicitud, en los plazos señalados en el presente pliego, y de canon de Costas.
9. El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Salud Laboral, y, en su caso, sanitaria.
10. Prestar colaboración a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. y, en su caso, al Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para la realización de inspecciones periódicas de las condiciones de prestación de los servicios contratados.
11. Durante el período de duración de la autorización, el adjudicatario estará obligado a montar las instalaciones en el dominio público en el plazo estipulado, retirándolas



una vez finalizado el evento de manera que los terrenos ocupados queden en perfecto estado.

12. O adjudicatario deberá cumplir las condiciones fijadas en la autorización del Servicio Provincial de Costas y que Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. hará llegar al adjudicatario y que este deberá poner en conocimiento de todos los ocupantes de los stands.
13. Solicitar a la compañía distribuidora de energía eléctrica el alta correspondiente. El organizador instalará en los stands contadores individuales debiendo los participantes abonar al organizador la electricidad que consuman.
14. Asumir el pago de los gastos de agua, luz y demás suministros necesarios para el desarrollo de los servicios, así como toda clase de impuestos, tasas y precios que fueran obligatorios.
15. EL adjudicatario respetará siempre el límite del objeto del presente Pliego, tanto en el que respeta al servicio público a desarrollar cómo al espacio para ocupar.
16. El horario será el comprendido desde las 12:00 a las 15 horas y desde las 18:00 a las 01:00 horas, pudiendo ser ampliado en fechas coincidentes con las fiestas patronales de la villa o alguna otra fecha señalada, previa autorización de Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. Para estos efectos, el adjudicatario deberá solicitarlo con una antelación mínima de siete días hábiles ante el Presidente de Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L.
17. El adjudicatario deberá acreditar mediante contrato de alquiler, factura emitida por establecimiento de hostelería u otro documento acreditativo, el alojamiento de los participantes en la feria que no residan en el término municipal de Sanxenxo, o en otros municipios limítrofes o próximos, todo eso, para evitar posibles incidentes derivados del hecho de que las entidades o personas que ocupen los stands, no tengan un lugar óptimo para llevar a cabo su aseo diario o descanso.
18. El adjudicatario deberá obtener los títulos habilitantes (licencias, comunicaciones previas y/o autorizaciones) necesarios para la ejecución del mercado / feria y abonar los tributos correspondientes.
19. Para la ocupación de los stands es condición indispensable que el adjudicatario cuente con el informe técnico positivo de las instalaciones. Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. anunciará al adjudicatario el día y hora en que los servicios técnicos realizarán la inspección de las instalaciones.
20. El personal necesario para la ejecución del mercado / feira dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y



deberes inherentes a su condición de empleador o contratista respecto de este, siendo Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. y el Ayuntamiento de Sanxenxo completamente ajenas a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. y el Ayuntamiento de Sanxenxo ni exigirse la estas responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados o colaboradores, aun en caso de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de sus contratos.

Dicha previsión es extensible a las eventuales obligaciones que deriven de las relaciones entre lo adjudicatario y los ocupantes de los stands, que serán responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria y no de Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. ni del Ayuntamiento de Sanxenxo, que son ajenas a las dichas relaciones.

O adjudicatario, una vez otorgada/s la/s autorización/es, tendrá derecho a:

1. El otorgamiento de la autorización para la ocupación del dominio público delimitado en el Anexo I y su explotación para la organización, gestión y desarrollo del mercado / feria de Portonovo en la temporada de verano de 2024, en los términos fijados en estas bases, en la Memoria Técnica y en su solicitud presentada en el concurso.
2. Elegir la forma de selección y organización de los terceros que participarán en el mercado / feria de Portonovo, según los criterios expuestos en su solicitud.
3. Establecer, de manera libre, las cuotas que facturará la cada uno de los terceros ocupantes de los stands o instalaciones del mercado / feria.
4. Proceder al cobro íntegro de las cuotas que, de manera libre, establezca la cada uno de los terceros ocupantes de los stands o instalaciones de este mercado / feria, gestionando la facturación y cobro de estas cuantías como estime te convine.
5. Optar a la prórroga de esta autorización, en los términos señalados en la Base 3ª.

#### BASE 13ª. Determinaciones vinculantes sobre la organización de la Feria.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que los terceros que ocupen y exploten los stands de esta Feria cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar una relación detallada de los productos expuestos para la venta, con fotografías recientes de los productos.



2. Estar dado de alta en el epígrafe corresponde del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa. No caso de estar exento, deben presentar el alta en el oportuno censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria (modelo 036 en el caso de personas físicas).
3. Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pago de las cotizaciones.
4. Estar al día en las obligaciones tributarias y/o sanciones municipales.

Los participantes tendrán prohibido, con carácter expreso:

1. La venta de productos alimenticios y/ou bebidas.

### **CAPÍTULO III. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **BASE 14º. Adjudicación y otorgamiento de la autorización**

Una vez resuelto el presente concurso, Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. emitirá la correspondiente Resolución de adjudicación, y se otorgará por la Administración a autorización pertinente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la resolución del concurso.

La adjudicación y otorgamiento será motivado y se notificará los solicitantes, debiendo ser publicado en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación y otorgamiento de la autorización será de 10 días hábiles a contar desde lo primero acto de apertura del sobre n.º1.

#### **BASE 15º. Notificaciones**

Las notificaciones a los solicitantes relacionadas con el presente concurso se realizarán por parte de Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. a través del correo electrónico (o medio de comunicación alternativo) designado la tal efecto en la documentación incorporada al Sobre n.º 1.

En todo caso, y como antes se indica, todas las actuaciones relacionadas con el presente concurso serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

#### **BASE 16º. Tratamiento de datos**

Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. y el adjudicatario se comprometen a cumplir, en relación con el tratamiento de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta el tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); y la legislación estatal, esto es, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **CAPÍTULO IV. REVOCACIÓN Y RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN. FUERZA MAYOR**

##### BASE 17º. Facultad de revocación

La Administración podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las disposiciones o resoluciones administrativas aprobadas con posterioridad, cuando así lo determine la Administración competente en materia de espaldas, cuando se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

##### BASE 18º. Inspección y retirada de la autorización

Los servicios municipales realizarán inspecciones periódicas al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de las presentes bases, de la autorización otorgada, de la autorización del Servicio Provincial de espaldas de Pontevedra, las condiciones técnicas de las instalaciones o aparatos instalados, la seguridad y la limpieza y conservación de las instalaciones.

En caso de que durante estas inspecciones se detecten incumplimientos o un cumplimiento deficiente de alguna de los deberes o condiciones previamente señaladas, el Ayuntamiento de Sanxenxo podrá optar entre:

- Instar a la entidad adjudicataria para que, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde el requerimiento efectuado, proceda a subsanar las deficiencias o incumplimientos constatados en los términos señalados por esta Entidad Local.
- Proceder a la revocación y retirada de la autorización otorgada, sin derecho a indemnización alguna, previa justificación motivada, y según los procedimientos la tal efecto previsto en la propia autorización.

En este supuesto, la entidad adjudicataria deberá proceder al cese inmediato de la actividad, y a la retirada de todas las instalaciones y equipos en un plazo máximo de 2 días hábiles, dejando el espacio libre de ocupación y en el mismo estado que antes de comenzar esta actividad.

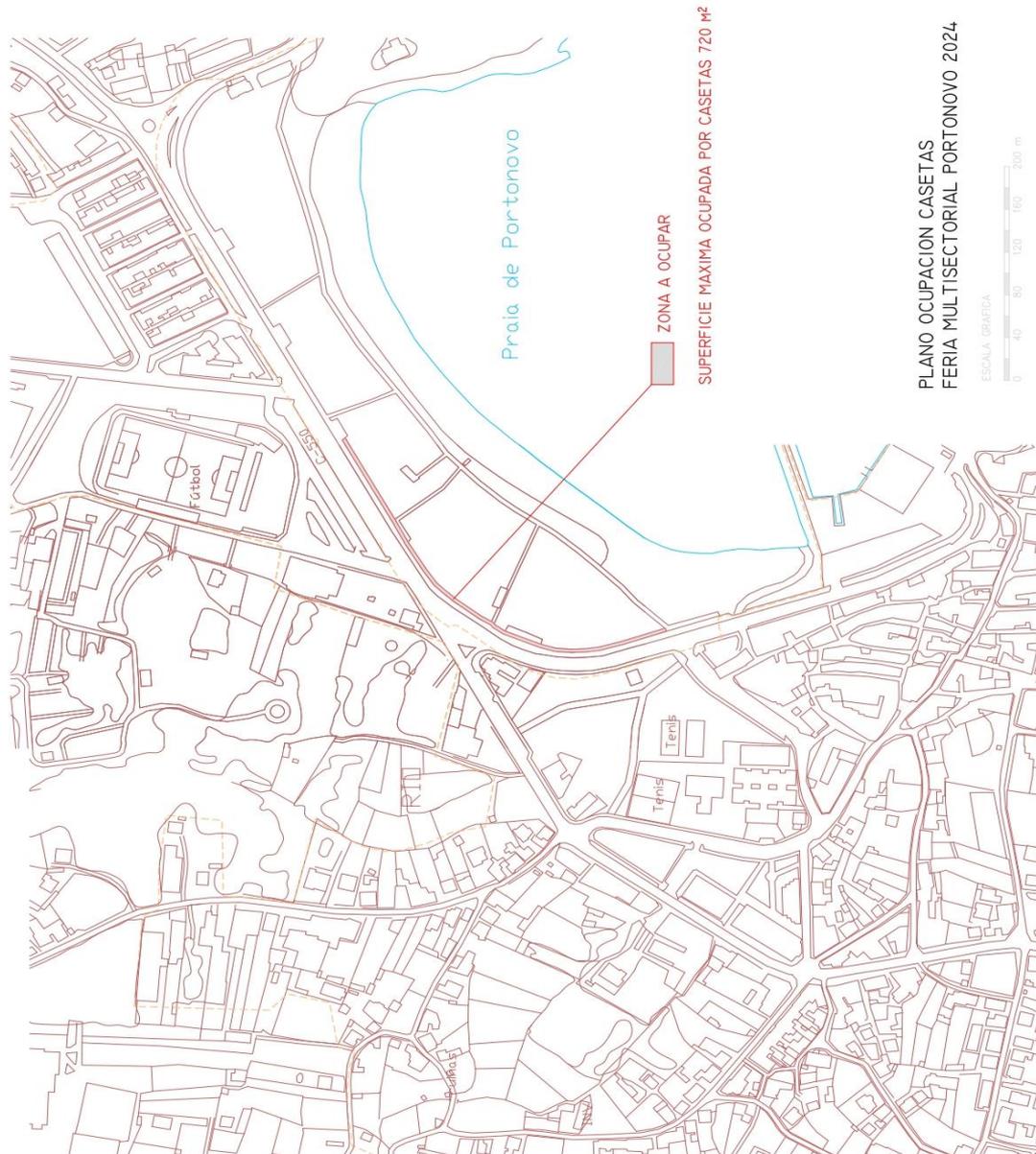
**BASE 19º. Fuerza mayor**

En caso de fuerza mayor, las fechas de la Feria (y, consecuentemente, la duración de la/s autorización/s) podrán ser modificadas, o su celebración anulada. En este último supuesto, no podrá presentarse reclamación por presuntos daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de la anulación.



ANEXO I

DELIMITACIÓN DO ÁMBITO ESPACIAL



### ANEXO II

## AUTORIZACIÓN DO SERVIZO PROVINCIAL DE COSTAS



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓXICA Y  
EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR  
SERVICIO PROVINCIAL  
DE COSTAS DE PONTEVEDRA

Código seguro de Verificación: GEN-85dd-9c78-e771-6fb9-a728-eb59-af43-9ff0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

#### O F I C I O

S/REF:  
N/REF: AUT02/24/36/0018  
FECHA: LA DE LA FIRMA  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ, T.M. SANXENXO.

#### CONCELLO DE SANXENXO

R. de Madrid, 1  
36960 Sanxenxo  
Pontevedra

**AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ. Término municipal de SANXENXO**

Referencia: AUT02/24/36/0018

En relación con el Asunto, figuran en este Servicio de Costas de Pontevedra los siguientes,

#### I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de enero de 2024 se recibe (REG.: e00005702489) en este Servicio solicitud de autorización para la ocupación del dominio público marítimo terrestre, formulada por el Concello de Sanxenxo, para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.

2.- Con fecha 6 de febrero de 2024 se solicitaron los correspondientes informes a la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo y al Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, según indica el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2024 se recibe en este Servicio informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia con consideraciones.

**REGISTRO:**  
www.miteco.es  
<https://rec.regsara.es/registro/action/are/acceso.do>  
Código de identificación Oficina DIR3: EA0043362

**INFORMACIÓN:**  
bzr-dcpontevedra@miteco.es

C/ San José, 6  
36071 PONTEVEDRA  
TFNO: 986 84 53 00  
FAX.- 986 61 73 09

CSV : GEN-85dd-9c78-e771-6fb9-a728-eb59-af43-9ff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GARCIA GARCIA | FECHA : 16/02/2024 14:12 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:12





4.- Con fecha 13 de febrero de 2024 se recibe en este Servicio informe favorable emitido por la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo de La Xunta de Galicia.

### II.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo con la documentación presentada por el peticionario, las actuaciones para las que se pide autorización consisten en:

La ocupación del dominio público marítimo terrestre (720 m<sup>2</sup> aproximadamente) para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", que se distribuirá en casetas de dimensiones 3 m x 2 m cada una, desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo, en la ubicación referenciada en el plano adjunto a la solicitud.

### III.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

### IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En los Art. 31 y siguientes de la Ley de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y correspondientes del Reglamento General de Costas se indican expresamente los usos comunes y acordes con la naturaleza del dominio público marítimo terrestre, señalándose su utilización libre, pública y gratuita para actividades como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley de Costas.





En el Art. 32 de la Ley de Costas se indica que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

En el Art. 51 de la Ley de Costas se indica que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. Se consideran instalaciones desmontables aquellas que: a) precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno; b) estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras; c) se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.

En el Art. 84 de la ley de Costas se indica que toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.

### V.- RESOLUCIÓN

A la vista de la documentación sobre el Asunto existente en este Servicio Provincial de Costas y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando el informe favorable de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia y el informe con consideraciones del Servicio de Patrimonio Natural.

Considerando lo especificado en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en base al cual la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal.

Este Servicio Provincial de Costas **resuelve autorizar** la ocupación del dominio público marítimo terrestre para la realización de la “Feria de artesanía de Portonovo”, desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.





Siempre que dichas actuaciones se lleven a cabo con arreglo a las siguientes:

### PRESCRIPCIONES PARTICULARES

1.- Se autoriza la ocupación de aproximadamente 720 m2 de dominio público marítimo terrestre para la realización de la "Feria de artesanía de Portonovo 2024", en la ubicación referenciada en la solicitud, desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en el T.M. de Sanxenxo.

2.- La actividad a llevar a cabo deberá ajustarse a la descrita en la documentación presentada en este Servicio de Costas. Una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación del mismo.

3.- Cualquier alteración grave ocasionada al dominio público marítimo-terrestre con motivo de la misma, será de su exclusiva responsabilidad.

4.- Se deberán cumplir las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, el cual se adjunta a la autorización.

5.- Esta Autorización no exime al peticionario de obtener cuantas otras licencias o permisos sean necesarios por parte de organismos con competencias sectoriales en el Asunto.

6.- En relación al **canon a abonar** por ocupación del dominio público marítimo terrestre, en virtud de los artículos 181 y 182 del Reglamento General de Costas, teniendo en cuenta la información facilitada por el solicitante, la superficie a ocupar, el tiempo de ocupación, así como el valor catastral de los terrenos, la cantidad resultante es de **8.246,86 €**. Se adjuntan impresos correspondientes, de los cuales, una vez abonados, deberá devolverse a este servicio el "ejemplar para la administración".

7.- La autorización podrá ser revocada por este Servicio en cualquier momento, sin derecho a indemnización a su titular, cuando se produzcan daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso público o cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la





Dirección General de la Costa y del Mar, o ante este Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la disconformidad sea exclusivamente con algún elemento de aplicación de la tasa o canon, podrá formularse, según lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso potestativo de reposición ante el Servicio Provincial de Costas en el plazo de un (1) mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.- Miguel García García.

(Documento firmado electrónicamente en Pontevedra,  
fecha y hora referenciadas en la firma)

Página 5 de 5

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y  
EL RETO DEMOGRÁFICO

Código seguro de Verificación: GEN-85dd-9c78-e771-6fb9-a728-eb59-af43-9ff0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



CSV : GEN-85dd-9c78-e771-6fb9-a728-eb59-af43-9ff0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GARCIA GARCIA | FECHA : 16/02/2024 14:12 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:12



**ANEXO III**

**MODELO DE SOLICITUD (SOBRE N.º 1)**

PROCEDIMIENTO: CONCURSO CONVOCADO PARA OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO / FERIA DE VERANO DE PORTONOVO – TEMPORADA 2024

**Primeiro. Presentación de la persona/entidad concursante.**

1.Solicitante \_\_\_\_\_

2.NIF/CIF \_\_\_\_\_

3.Teléfono móvil a efecto de envío de avisos de notificaciones:

\_\_\_\_\_

4.Teléfono: \_\_\_\_\_

5.Correo electrónico a efecto de envío de avisos de notificaciones:

\_\_\_\_\_

6. Fax: \_\_\_\_\_

7. Dirección postal: \_\_\_\_\_

9. Nombre y apellidos del representante de la entidad: \_\_\_\_\_

10. NIF/CIF \_\_\_\_\_

**Segundo. Solicitud**

Solicita el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para **la organización y gestión del mercado / feria de verano de Portonovo – temporada 2024** de conformidad con el PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA A ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO / FEIRA DE VERANO DE PORTONOVO – TEMPORADA 2024



## **ANEXO IV**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Nombre:**

**Apellidos:**

**DNI/CIF:**

**Con domicilio en:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**Entidad a la que representa:**

**Declaro responsablemente:**

- Que la entidad a la que represento ostenta la condición de entidad con personalidad jurídica.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la entidad a la que represento no dispone de ninguna deuda contraída con el Ayuntamiento de Sanxenxo, ni con ningún ente dependiente del mismo (Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de la Vivienda y del Suelo, S.L., Turismo de Sanxenxo, S.L., el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo y Nauta Sanxenxo, S.L.)
- Que la entidad a la que represento dispone la fecha de presentación de la solicitud, y durante toda la duración de la autorización, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad a desarrollar en el dominio público, por importe mínimo de 400.000 €. O, en su defecto, de un compromiso vinculante de su suscripciones en el caso de resultar adjudicatario, con carácter previo al desarrollo de la actividad.
- Que la entidad a la que represento conoce y cumple con todas y cada una de las especificaciones del PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO CONVOCADO PARA EI OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO / FERIA DE VERANO DE PORTONOVO – TEMPORADA 2024



Declara al mismo tiempo estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del otorgamiento de la autorización, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la misma.

- Que la entidad a la que represento autoriza a Insula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.L. para solicitar a las restantes administraciones públicas la información precisa para comprobar la veracidad de la información facilitada o, en su caso, acreditar mediante la documentación necesaria la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

En ..... a, ..... de ..... de 2024

Fdo.: .....

N.I.F.: .....

SE LE ADVIERTE DE QUE según el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquiera dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas la que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al punto previo así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo eso conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



**ANEXO V**

**PROPUESTA ADAPTADA AL CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE N.º 2)**

D -----, DNI nº ----- y domicilio en -----  
-----, en nome propio o en representación de la persona jurídica -----  
-----, NIF nº-----, a efectos de incorporar a su propuesta para participar en el  
procedimiento de contratación del servicio de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO / FERIA DE VERANO DE  
PORTONOVO TEMPORADA DE VERANO 2024” se compromete a prestarlo con  
sujeción al Pliego de bases, a la Memoria Técnica y a la presente solicitud, que se  
ajusta al criterio de evaluación fijado en Base nº 8 del Pliego de bases. Adjunto junto  
con el presente anexo la documentación exigida para la valoración de los criterios de  
evaluación mediante juicio de valor.

## ANEXO VI

### PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE N.º 3)

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nome propio (o en representación de \_\_\_\_\_), informado del concurso convocado para el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para la organización y gestión de la celebración del mercado / feria de Portonovo durante la temporada de verano 2024 (prorrogable por tres tempotsdas más), manifiesta:

1. Que acepta integramente el Pliego de bases y la Memoria Técnica.
2. Que oferta un canon de \_\_\_\_\_ euros, lo que supone un incremento de \_\_\_\_\_ euros respecto al canon mínimo base de 98.000€ (noventa e oito mil euros) (más IVA)
3. Que realizarei 2 eventos complementarios en el termino municipal de Sanxenxo (de contenidos musicales, culturales, de ocio o educativos), dirigidos a la población local y al turismo y que incremente el número de visitantes.

Si  No

4. Que instalaré un cuarto de baño con acceso a minusválidos cumpliendo las exigencias que se recogen en la Memoria Técnica.

Si  No

5. Que reducire el tiempo de instalación previsto, en: 5 días 3 días 0 días

Lugar, fecha y firma del interesado.

